

## Normativa reguladora del Programa MINORS\_UPV

### Preámbulo

La UPV se enfrenta al reto de ofrecer una oferta académica rigurosa, regulada y acreditada, a la vez que afronta una demanda formativa cada vez más flexible e interdisciplinar, capaz de adaptarse con rapidez a las demandas del mercado, a los retos de la sociedad y a los propios gustos e intereses del estudiantado y personas egresadas.

Para fomentar, regular y reconocer esta formación, la Universitat Pòlitécnica de Valencia, crea los MINORS\_UPV. Los programas MINORS\_UPV permiten recibir y reconocer una formación adicional a la de los planes de estudios oficiales. Los MINORS\_UPV están compuestos por asignaturas seleccionadas de entre las incluidas en la oferta formativa reglada de la UPV, pudiendo completarse con otras actividades no regladas como cursos o seminarios u otras experiencias formativas.

### Artículo 1. Concepto y características

1. Los MINORS\_UPV son itinerarios temáticos basados en la oferta formativa reglada de la UPV, que tienen como finalidad la obtención de resultados de aprendizaje adicionales a los ya contemplados en la propia titulación y que conducen a la obtención de un certificado.
2. Los MINORS\_UPV tienen un carácter interdisciplinar y están dirigidos a cualquier persona que haya cursado o esté cursando un grado o titulación equivalente y que cumpla los requisitos de acceso propios del MINOR.
3. Los MINORS\_UPV podrán dar lugar a la obtención de microcredenciales. Las microcredenciales, entendidas como una fórmula de registro de experiencias breves de aprendizaje, certificarán los resultados formativos del MINOR\_UPV, que podrá incluir tantas microcredenciales como se determinen en el programa formativo del mismo. Las microcredenciales de los MINOR\_UPV se regirán por la normativa que la universidad establezca.
4. El período y las condiciones de matrícula se publicitarán adecuadamente. Las tasas se establecerán según la regulación oficial establecida por la Generalitat Valenciana para los estudios oficiales de grado y máster y por la normativa interna de la UPV.

### Artículo 2. Itinerario

1. Cada uno de los MINORS\_UPV contará con un programa formativo en el que se ordenará su itinerario y sus características, identificando específicamente las microcredenciales que lo integran, así como los requisitos de acceso establecidos.
2. El o la estudiante deberá cursar los créditos establecidos en cada programa formativo para obtener el certificado MINOR\_UPV. El número de créditos de un MINOR estará comprendido entre 15 y 30 ECTS.
3. La oferta de asignaturas y actividades en cada MINOR\_UPV será superior al número mínimo de créditos exigidos en el mismo, con el fin de ofrecer flexibilidad al estudiantado dentro de cada programa. Al menos el 80% de los créditos exigidos para la obtención de un MINOR\_UPV corresponderán a asignaturas incluidas en la oferta oficial de la UPV.

**VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN DE  
ESTUDIOS, CALIDAD, ACREDITACIÓN  
Y LENGUAS**

4. Las actividades que se integren en un MINOR\_UPV se reflejarán en su programa formativo, bien desde la puesta en marcha del mismo o a través de su incorporación al programa con el procedimiento previsto. Las actividades formativas conllevarán una carga crediticia en función de la duración de las mismas.
5. Cada estudiante podrá solicitar que se incorporen a su expediente MINOR\_UPV las asignaturas y los créditos cursados o reconocidos en su itinerario oficial que estén recogidas en el programa formativo del MINOR\_UPV, con un máximo del 50% de los créditos del MINOR\_UPV. Las actividades que formen parte del programa formativo de más de un MINOR\_UPV se podrán reconocer únicamente en uno de los MINOR\_UPV cursados.

**Artículo 3. Aprobación, extinción y modificación de un MINOR\_UPV**

1. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en la organización de los estudios proponer así como analizar las propuestas de creación de los programas MINORS\_UPV y nombrar a un/a responsable académico/a de cada MINOR\_UPV entre el PDI de la UPV, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno. El o la responsable académico o académica se denominará Director Académico o Directora Académica del MINOR (DAM en adelante) y deberá ser experto o experta en la materia, definirá el programa formativo y será el o la interlocutor o interlocutora ante el estudiantado y los diferentes servicios de gestión de la UPV. Se recabará informe favorable de idoneidad previo al nombramiento del o de la Director Académico o Directora Académica del Minor la Estructura Responsable del Título con mayor carga docente en el MINOR\_UPV.
2. Para la inclusión de una asignatura en un MINOR\_UPV se deberá contar con el visto bueno de la Comisión Académica del Título del que forme parte la asignatura.
3. La oferta de asignaturas y actividades formativas podrá variar anualmente. La incorporación y/o eliminación de nuevas asignaturas, así como otras modificaciones del MINOR se realizará a solicitud del DAM previa información al Vicerrectorado con competencias en la organización de los estudios.
4. La Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UPV será el órgano responsable para la autorización de la implantación o extinción de cada programa MINOR\_UPV, una vez obtenido el visto bueno por parte del Vicerrectorado con competencias en organización de estudios.
5. El/la DAM gestionará la validación de las microcredenciales asociadas al MINOR a partir de la normativa establecida por la UPV.

**Artículo 4. Certificación**

Una vez superados los créditos establecidos en el Programa Formativo del MINOR\_UPV y, a solicitud del estudiantado, la UPV expedirá un certificado del MINOR\_UPV cursado y se registrarán, si se da el caso, las microcredenciales obtenidas.

**Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV), y tendrá efectos a partir del curso académico 2024/2025.